



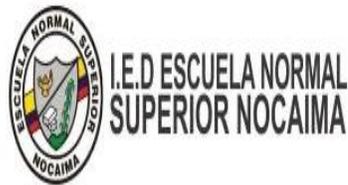
**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN No 05 DE 2025 SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – UPN, Y LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA**

PROYECTO DE INVESTIGACION INTERNO CODIGO DBI-682-25

Entre los suscritos a saber: **PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.513.968 de Bogotá D.C. - Cundinamarca, obrando en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional identificada con NIT. 899.999.124-4, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0381 Del 30 de abril de 2024 y acta de posesión N° 0362 del 2 de mayo de 2024, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio específico de investigación, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, para efectos de este Acuerdo se denominará la **UPN**, por una parte; y por otra **PATRICIA IRENE CHACON BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.753.591 de Bogotá D.C - Cundinamarca, quien actúa como Rectora, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA**, creada por Ley 90 de 1959, con reconocimiento Oficial para prestar el Servicio Educativo según Resolución No. 005725 de 23 de diciembre de 2003 y autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Presencial según Resolución No. 000469 de 23 de enero de 2019. Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria a Distancia en la Sede Tutorial de San Juan de Rio Seco según Resolución No.001441 de 7 de febrero de 2019, identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 832.005.496-0, quien para el presente convenio se denominará **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA**. Hemos acordado celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**, para desarrollar el proyecto de investigación conjunto denominado: “La Biodiversidad como problema de conocimiento. Fase VI: Enseñanza de la Biodiversidad desde la Perspectiva Interdimensional, en la Básica Primaria de la Escuela Normal Superior de Nocaíma” DBI-682-25, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la UPN es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No.197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 (“Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”), son: “a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación



educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia”. Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

2. Que la UPN, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia, proyección social y extensión con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.

3. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA, fue creada por Ley 90 de 1959, con reconocimiento Oficial para prestar el Servicio Educativo según Resolución No. 005725 de 23 de diciembre de 2003 y autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Presencial según Resolución No. 000469 de 23 de enero de 2019. Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria a Distancia en la Sede Tutorial de San Juan de Río Seco según Resolución No.001441 de 7 de febrero de 2019.

4. Que el pasado 13 de diciembre de 2024 en sesión llevada cabo por el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la UPN fue aprobado el proyecto de investigación “La Biodiversidad como problema de conocimiento. Fase VI: Enseñanza de la Biodiversidad desde la Perspectiva Interdimensional, en la Básica Primaria de la Escuela Normal Superior de Nocaima” de la convocatoria interna de investigación 2025.

5. Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, literal 5.8 Titularidad de derechos: “Si la propuesta es aprobada, el investigador principal deberá allegar la información necesaria a la SGP-CIUP con el fin de que se elabore y firme el correspondiente convenio general y/o específico con la institución o entidad a la que pertenezca el grupo nacional o internacional, requisito para protocolizar el acta de inicio”.

6. Que, la Facultad de Ciencia y Tecnología a través del grupo de investigación Conocimiento Profesional del Profesor de Ciencias participó en la presentación del proyecto en la mencionada convocatoria a través de los investigadores profesor Edgar Orlay Valbuena Ussa como investigador principal y los profesores Julio Alejandro Castro Moreno, Irma Catherine Bernal Castro y Robinson Roa Acosta como coinvestigadores quienes pertenecen a la Facultad de Educación y de Ciencia y Tecnología respectivamente, quienes participarán en el proyecto de investigación con la finalidad de fortalecer el componente técnico y científico de la investigación.



7. Que el pasado 1 de agosto de 2024 **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA** emitió certificación expresando su voluntad de participar y desarrollar de manera conjunta con el grupo de investigación Conocimiento Profesional del Profesor de Ciencias de la UPN el proyecto de investigación denominado: “La Biodiversidad como problema de conocimiento. Fase VI: Enseñanza de la Biodiversidad desde la Perspectiva Interdimensional, en la Básica Primaria de la Escuela Normal Superior de Nocaima”.

8. Que, siendo consistentes con lo anterior, **LAS PARTES** tienen un claro interés en aunar esfuerzos para generar espacios de colaboración recíproca que propicien el adecuado desarrollo del proyecto de investigación mencionado en la Consideración primera, motivo por el cual celebran el presente *Convenio Específico de investigación para el Desarrollo del Proyecto de Investigación*, titulado: “La Biodiversidad como problema de conocimiento. Fase VI: Enseñanza de la Biodiversidad desde la Perspectiva Interdimensional, en la Básica Primaria de la Escuela Normal Superior de Nocaima”, el presente convenio específico de investigación se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO. Mediante el presente Convenio la **UPN** y la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA** se comprometen a regular la cooperación recíproca, aunar esfuerzos y todas las acciones necesarias para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “Biodiversidad como problema de conocimiento. Fase VI: Enseñanza de la Biodiversidad desde la Perspectiva Interdimensional, en la Básica Primaria de la Escuela Normal Superior de Nocaima” código DBI-682-25. cuya descripción y contenido se encuentran plasmados en el ANEXO UNO, en adelante **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

SEGUNDA - OBJETIVOS. - EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Para el desarrollo del proyecto de investigación objeto del presente Convenio **LAS PARTES** deberán desarrollar los siguientes objetivos:

A). **OBJETIVO GENERAL:**

- Desarrollar una propuesta didáctica para la enseñanza de la biodiversidad local en primaria desde la perspectiva interdimensional en la Escuela Normal Superior de Nocaima -ENSN-

B). **- OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.** En el marco del objetivo general mencionado, el proyecto alcanzará los siguientes objetivos específicos y las siguientes metas asociadas:



OBJETIVO	META
<p>Objetivo específico 1</p> <p>Identificar los elementos curriculares, en una sede de educación básica primaria de la ENSN, que se relacionen con la enseñanza de la BD local, desde la perspectiva interdimensional</p>	<p>Meta 1</p> <p>Identificación de conocimientos, experiencias e intereses (sobre la BD local) de los niños y del profesor(a) de una sede de educación básica primaria de la ENSN</p> <p>Meta 2</p> <p>Identificación de características y problemáticas propias de la BD del municipio de Nocaíma (Cundinamarca) que puedan integrarse al currículo de la educación básica primaria de una sede de la ENSN</p> <p>Meta 3</p> <p>Identificación de los contenidos y objetivos formativos de distintas áreas curriculares, que se relacionen con la enseñanza de la BD local en perspectiva interdimensional</p>
<p>Objetivo Específico 2</p> <p>Estructurar una propuesta didáctica, en una sede de educación básica primaria de la ENSN, siendo la enseñanza de la BD local, en perspectiva interdimensional, el elemento integrador de distintas áreas curriculares</p>	<p>Meta 1</p> <p>Definición de un tópico contextualizado (correspondiente al municipio de Nocaíma) de la BD para articular al currículo de una sede de educación básica primaria de la ENSN</p> <p>Meta 2</p> <p>Formulación de una situación contextualizada referente a la BD local, para ser abordada con aportes de distintas áreas curriculares</p> <p>Meta 3</p> <p>Definición de objetivos, contenidos y estrategias de enseñanza, y de evaluación de aprendizajes de la BD en distintas áreas curriculares, en clave con el abordaje de la situación de la BD local</p>
<p>Objetivo Específico 3</p> <p>Evaluar la propuesta didáctica, en una sede de educación básica primaria de la ENSN</p>	<p>Meta 1</p> <p>Implementación de propuesta didáctica para la enseñanza de la BD local, integrando distintas áreas curriculares</p> <p>Meta 2</p> <p>Sistematización de desarrollo de la propuesta didáctica</p> <p>Meta 3</p> <p>Análisis de la implementación de la propuesta respecto a la enseñanza de la BD local y el aprendizaje de distintos contenidos formativos propios de las áreas curriculares</p>

Parágrafo 1: Para cumplir con los objetivos, en las siguientes cláusulas se delimitará la manera como



LAS PARTES conjuntamente aunarán esfuerzos a través de los compromisos acordados; junto a los aportes físicos humanos y científicos, entre otros, que recíprocamente asumirán; al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultado de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución. Así mismo, aunarán esfuerzos para llevar la trazabilidad de aportes específicos que realicen **LAS PARTES**, a través de sus equipos de trabajo, en la generación de propiedad intelectual para contar con insumo suficientes para determinar la calidad de creadores e inventores y la titularidad de derechos de propiedad intelectual.

Parágrafo 2: El proyecto de investigación se desarrollará en las fases plasmadas en el cronograma de trabajo o plan de actividades (ANEXO UNO), en donde de manera detallada se precisa lo que implica cada etapa, su metodología y procedimiento, así como sus condiciones y resultados esperados.

TERCERA. – PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN. A partir del cumplimiento de los compromisos individuales y colectivos de **LAS PARTES**, se espera consolidar los siguientes productos:

TIPO PRODUCTO	INDICADOR
Artículo de investigación en revista indexada	Correo electrónico o comunicación en la que conste que el producto fue presentado a proceso de evaluación editorial. Es importante señalar que sin solicitar prórroga se contará con plazo de dos (2) años para entregar la constancia de publicación, pasado este plazo, si no se entrega dicha constancia, los investigadores del proyecto no podrían presentarse a las siguientes convocatorias
Participación en evento académico de socialización (nacional o internacional).	Constancia de participación en un evento nacional o internacional
Diseño de un curso libre, taller y/o diplomado dirigido a estudiantes de pregrado, posgrado, o estudiantes del IPN o a población externa	Programa analítico que orienta el taller: justificación, objetivos, contenidos, metodología, bibliografía



INVESTIGACIÓN. El cronograma y la distribución de actividades de investigación de los docentes de **LAS PARTES** se describen en el módulo VI denominado Cronograma, de la propuesta presentada documento que es parte integral del Convenio. En todo caso, el equipo de investigación interinstitucional y el desarrollo del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN será liderado por el docente investigador Edgar Orlay Valbuena Ussa, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL que funge como investigador principal en la propuesta aprobada.

QUINTA. – VALOR Y APORTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION. El valor total del presente convenio/proyecto es de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$168.270.576), los cuales serán aportados por LAS PARTES de la siguiente manera:

UPN: hace un aporte en efectivo por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$36.000.000) y un aporte en especie por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$125.416.176), para un total de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$161.416.176).

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAÍMA hace un aporte en especie por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.854.400)

Rubro	Aporte UPN		Aporte ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAÍMA	TOTAL
	Efectivo	Especie	Especie	
Personal docente	\$0	\$125.416.176	\$6.854.400	\$132.280.576
Monitores de investigación	\$11.388.000			\$11.388.000
Trabajo de campo	\$23.320.000			\$23.320.000
Socialización	\$1.292.000			\$1.292.000
TOTAL	\$36.000.000	\$125.416.176	\$6.854.400	\$168.270.576

Parágrafo 1. LAS PARTES, realizarán sus aportes según la propuesta del proyecto de investigación



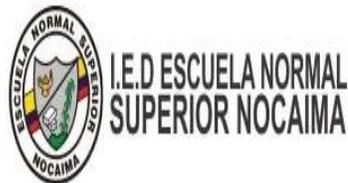
de acuerdo con la distribución presupuestal anterior, por ende, no habrá lugar a transferencia de recursos entre éstas.

Parágrafo 2. Ninguna de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, asumirá gastos de los investigadores o personal de las otras entidades. Además, cada una de **LAS PARTES** se hará responsable de la administración de sus propios recursos.

SEXTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: **LAS PARTES** se comprometen a realizar y cumplir los siguientes:

1. Cumplir con el objetivo general, los objetivos específicos y las metas propuestas en el proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una para tal fin.
2. **LAS PARTES** deberán desarrollar la metodología del proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una de ellas.
3. Realizar el seguimiento en general al proyecto de investigación y de los compromisos y actividades de **LAS PARTES**.
4. Cumplir con los aportes en especie y en efectivo comprometidos para la ejecución del proyecto de investigación establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.
5. **LAS PARTES** deberán informar sobre cualquier novedad relacionada con el proyecto de investigación y/o con los investigadores a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.
6. Garantizar la dedicación de los investigadores designados al proyecto, en cuanto corresponda.
7. Garantizar que cuentan con el presupuesto (en efectivo y/o en especie) al que se comprometieron para el desarrollo del proyecto.
8. Elaborar y presentar los diferentes informes parciales y el informe final según lo plasmado en el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el cronograma (**ANEXO UNO**).
9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son producto de la investigación científica realizada conjuntamente entre **LAS PARTES**.
10. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este Convenio según lo pactado en el acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.
11. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha del proyecto de investigación, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le corresponden.
12. Llevar a cabo las tareas, actividades, aportes, contrapartidas y demás similares que le correspondiesen, de acuerdo con los documentos que conforma el **ANEXO UNO**; así como, en general, con las estipulaciones consignadas en este Convenio Específico.
13. Asistir a las reuniones que convoque el investigador principal del proyecto de investigación, para efectos de su implementación y evaluación.

SEPTIMA. – DURACIÓN CONVENIO. La duración del convenio será de un (1) año, contados a



partir de la firma del acta inicio por **LAS PARTES**, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito por **LAS PARTES** antes de su vencimiento, de lo contrario se entenderá finalizado una vez se cumpla el plazo aquí pactado.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y del convenio, corresponderán a los aportes de acuerdo con los porcentajes (%) de participación intelectuales y económicos que **LAS PARTES** realicen al proyecto de investigación, los cuales se determinarán en el acta de liquidación.

Parágrafo 1: Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de **LAS PARTES** serán a estos siempre reconocidos. Ninguna de **LAS PARTES** podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado de este, sin previo aviso y aprobación.

Parágrafo 2: El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas en el presente convenio, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen para **LAS PARTES** y en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de las instituciones que participan en el presente convenio.

Parágrafo 3: Cada una de **LAS PARTES** del presente Convenio manifiesta que no violará ni infringirá derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

NOVENA. – IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS. Cada parte asumirá los impuestos, deducciones y gastos que le apliquen y que por ley le sean exigibles para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio es de carácter académico-investigativo; por lo tanto, no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal, en todas sus contrataciones, no se verán afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las otras partes que conforman este acuerdo, entendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa.

De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes,



personal de apoyo e investigadores de la UPN con la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA.

DECIMA PRIMERA. - EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones para el desarrollo de otros proyectos de investigación, no obstante, para el desarrollo del proyecto de investigación que cobija este convenio no se podrán suscribir otros convenios específicos con otras entidades de manera unilateral. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la UPN con la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA.

Parágrafo 1. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. LAS PARTES expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula SÉPTIMA.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de LAS PARTES.
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de este.
5. En los demás casos previstos por la ley.

Parágrafo 1. Si al operar la terminación de mutuo acuerdo, a que hace referencia el numeral tres de la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas o productos de investigación, estos deberán continuar desarrollándose hasta su culminación por parte del equipo de investigación interinstitucional sin que esto obligue a LAS PARTES a aumentar sus aportes económicos en especie o en dinero; salvo estipulación en contrario por escrito y avalado por las mismas.

Parágrafo 2. Una vez realizada la entrega del informe final del proyecto a la UPN y entrega de todos los productos pactados en EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, LAS PARTES deberán suscribir el Acta de liquidación conforme a la cláusula décima séptima del presente convenio.

Parágrafo 3. En el caso del producto artículo en revista indexada, se procederá teniendo en cuenta los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, en la que fue aprobado el proyecto.



DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES Y PRORROGAS. El presente convenio podrá ser modificado por **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre **LAS PARTES**, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigor de dichas modificaciones.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: **LAS PARTES** podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y ceso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de **LAS PARTES**, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

DÉCIMA QUINTA. - USO DE NOMBRES Y MARCAS: **LAS PARTES** no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente convenio, **LAS PARTES** no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES: Toda comunicación dirigida a cualquiera de **LAS PARTES** en desarrollo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito a los siguientes delegados **LAS PARTES**, o quien haga sus veces:

Por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL:

Nombre: Catalina Campuzano Rodríguez

Cargo: Subdirectora de Gestión de Proyectos – CIUP. Email: ciup@pedagogica.edu.co

Por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA:

Nombre: Patricia Irene Chacón Bernal

Cargo: Rectora. Email: rectoria@normalsuperiornocaima.edu.co

DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las Partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describen aspectos técnicos y financieros ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las Partes, previo visto bueno de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - REGLAMENTO Y AUTONOMÍA: Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este convenio por las Partes, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos:

1. Proyecto de investigación
2. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la ejecución del objeto del convenio.

VIGESIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: **LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de



cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo previa y expresa autorización escrita de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del convenio y en general, sobre los derechos y compromisos derivados del mismo, Las Partes convienen resolverlas mediante arreglo directo a través de las instancias respectivas en cada institución, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

VIGÉSIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las Partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume debido al mismo, se mantiene la indemnidad entre las Partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEPTIMA. – LEY APLICABLE: El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

VIGESIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio queda perfeccionado con la firma las Partes inicia su ejecución con las firmas del acta de inicio.

De conformidad, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá, 4 de junio del año 2025.



POR PARTE DE LA UPN,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paola Helena Acosta Sierra".

PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA

Vicerrectora de Gestión Universitaria

C.C. No. 52.513.968 Bogotá D.C. – Cundinamarca

04 JUN 2025

POR PARTE DE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Irene Chacon Berna".

PATRICIA IRENE CHACON BERNA

C.C 51.753.591 de Bogotá-Cundinamarca

Rectora

Vo. Bo. Catalina Campusano Rodríguez- Subdirectora de Gestión de Proyectos - CIUP
 Revisó. Yudy Esmeralda Cruz Paz – Abogada Vicerrectoría de Gestión Universitaria